

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 10 de agosto del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, agosto 16 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, agosto dieciséis del dos mil veintidós.

En atención al requerimiento realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira Risaralda mediante el oficio No. S-J01CM-013 del 2022-07-15, se ordena remitir a la mencionada oficina para efectos de la práctica de la pericia decretada en este asunto, el documento obrante en la anotación 54, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada se pronuncia sobre el alcance de la prueba pericial solicitada y también allega copia del pagaré 002-2019 del 22 de octubre del 2019, por valor de \$100.000.000.00 Mcte, como también, el escrito obrante en la anotación 56 del expediente mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante acredita la entrega del original del título ejecutivo base de recaudo; los cuales se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales que consideren pertinentes.

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, con relación a la aclaración sobre el alcance de la prueba pericial pedida, y una vez revisado el escrito por medio del cual se solicitaron la práctica de pruebas dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la sociedad **TRANSPORTES MAGLO S.A.S.**, en contra del señor **ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**, se puede observar que la prueba **"TACHA DE FALSEDAD PAGARE 002-2019"** fue fundada en los mismos términos, por lo cual se dispone tener en cuenta el escrito para los efectos mencionados en el presente auto. Así mismo, no hay lugar a requerir para desistimiento tácito, por no ajustarse a las disposiciones del Art. 317 del Código General del Proceso, en razón a que el apoderado de la parte demandante ya se pronunció con relación a lo dispuesto en auto de agosto cuatro (4) del dos mil veintidós (2022).

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de agosto de 2022. No. 145.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d11f4bf5d1575cc0a377a7c8f531c74025b1ced64196bf23d73fc8b70f3742**

Documento generado en 12/08/2022 04:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>